

MURCIA



Ayuntamiento  
de Murcia



## BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2026



*31 de marzo de 2026*

## RESUMEN

### BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2026

Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS (Desde el 1 de enero de 2026)

Durante el año 2026, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes (con independencia de los rendimientos netos obtenidos por las personas trabajadoras autónomas):

2026	Nº tramo	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE		BASE	
			MINIMA COTIZACION	CUOTA	MAXIMA COTIZACION	CUOTA
Tabla reducida	1	<= 670	653,59 €	206 €	718,94 €	226 €
	2	> 670 y <= 900	718,95 €	226 €	900,00 €	284 €
	3	> 900 y <= 1.166,70	849,67 €	268 €	1.166,70 €	368 €
Tabla general	1	>1.166,70 y <= 1.300	950,98 €	300 €	1.300,00 €	410 €
	2	> 1.300 y <= 1.500	960,78 €	303 €	1.500,00 €	473 €
	3	> 1.500 y <= 1.700	960,78 €	303 €	1.700,00 €	536 €
	4	> 1.700 y <= 1.850	1.143,79 €	360 €	1.850,00 €	583 €
	5	> 1.850 y <= 2.030	1.209,15 €	381 €	2.030,00 €	639 €
	6	> 2.030 y <= 2.330	1.274,51 €	401 €	2.330,00 €	734 €
	7	> 2.330 y <= 2.760	1.356,21 €	427 €	2.760,00 €	869 €
	8	> 2.760 y <= 3.190	1.437,91 €	453 €	3.190,00 €	1.005 €
	9	> 3.190 y <= 3.620	1.519,61 €	479 €	3.620,00 €	1.140 €
	10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31 €	504 €	4.050,00 €	1.276 €
	11	> 4.050 y <= 6.000	1.732,03 €	546 €	5.101,20 €	1.607 €
	12	> 6.000	1.928,10 €	607 €	5.101,20 €	1.607 €

## TIPOS DE COTIZACIÓN (31,50%)

Contingencia	Tipo Cotización
Contingencias Comunes	28,30%
Contingencias Profesionales	1,30%
Cese de Actividad	0,90%
Formación profesional	0,1%
MEI (*)	0,90%

(\*) **Mecanismo de equidad intergeneracional:** cotización de 0,9% aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

## SUPUESTOS ESPECIALES

La base de cotización de los **trabajadores que a 31 de diciembre de 2025 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde el 1 de enero de 2026** será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas.

**Autónomos colaboradores y autónomos societarios no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.424,40 € durante el año 2026.** (BC mínima para contingencias comunes para grupo de cotización 7 del Régimen General)

No obstante, podrán mantener la base de cotización provisional vigente en 2025 durante 2026, o la resultante de aplicar la BC mínima establecida.

**BASES GARANTIZADAS:** Los trabajadores autónomos que antes del 1 de enero de 2023 **vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería** por razón de sus rendimientos antes del 1 de enero de 2023 y no hayan modificado su base de cotización podrán

mantener durante el año 2026 dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

**Socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales**, complementario al sistema público no se les aplicará la cotización en función de los rendimientos. En cualquier caso, deberán elegir su base de cotización mensual en un importe igual o superior a la base mínima del tramo 1 de la tabla general y no serán objeto de regularización.

**En la situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica**, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas, por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social o, en su caso, al SEPE.

PLURIACTIVIDAD	
Exceso en el pago de las cuotas por contingencias comunes	<b>Devolución de oficio de parte del exceso cuota CC</b>
	Cuantía: 17.323,68 €
	<b>Devolución del 50% del exceso</b> de cotizaciones
	<b>Tope:</b> 50% cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes
	<b>Plazo:</b> 4 meses desde regularización

Colectivo	Base reducida	Cuota
Venta ambulante o a domicilio + socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores <b>(CNAE 4781, 4782, 4789)</b>	503,26 €	158,02 €
Socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que hayan quedado incluidos en RETA en aplicación del artículo 120.Cuatro.8 de LPGE 2009 o que hayan iniciado la actividad a partir de 01/01/2009	Reducción 50% cuota CC  (solo si la BC es ≤ 960,60 €)	

**Base de cotización aplicable a los artistas de bajos ingresos incluidos en RETA  
(aplicable durante 2026 hasta la promulgación de la LPGE 2026)**

Supuesto	Base Cotización	Cuota
Rendimientos netos iguales o inferiores a 3.000 € anuales	526,14 €	165,21 €

5

**INGRESO DE DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN. (DT 1ª)**

1. Las diferencias de cotización que se hubieran podido producir por la aplicación de lo dispuesto en esta orden respecto de las cotizaciones practicadas **desde el 1 de febrero de 2026** a través del

- **sistema de liquidación directa** podrán ser ingresadas **sin recargo hasta el último día del mes siguiente** a aquel en el que la TGSS comunique la actualización de las liquidaciones de cuotas afectadas.
- **sistema de liquidación simplificada** serán liquidadas **sin recargo alguno**, una vez se disponga de los datos, programas y aplicaciones necesarios para su determinación, y se ingresarán mediante el sistema de **domiciliación en cuenta**.
- **sistema de autoliquidación** podrán ser ingresadas **sin recargo** en el plazo que finalizará el último día del **2º mes siguiente al 31/03/2026**.

**MÁS INFORMACIÓN**

info.murcia@upta.es

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)